

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA LA DESIGNACIÓN:

1. ESTUDIOS:

- Gobernador Regional y Gobernador Provincial de Ciudades Capitales Departamentales: Contar con estudios superiores.
- Gobernador Distrital : Secundaria completa
- Teniente Gobernador : Instrucción primaria

En las ciudades capitales de departamento y provincia, así como en zonas urbanas, es requisito que el Teniente Gobernador cuente como mínimo, con estudios secundarios completos.

2. EXPERIENCIA:

Contar como mínimo con tres (03) años de experiencia en labores administrativas y/o en la conducción de una organización (organizaciones de base, comunales u otras) y/o haber desarrollado labor social en su jurisdicción. Poseer conocimiento de los dialectos de la zona, en los casos que corresponda.

El Teniente Gobernador igualmente debe estar identificado con la problemática de la jurisdicción y haber desarrollado labor social o haber ejercido labor en organizaciones de base.



M. CHIR.

B. FUNCIONES DE LOS GOBERNADORES REGIONALES

1. Planear, dirigir, coordinar y supervisar la acción de las Autoridades Políticas en el ámbito de su jurisdicción, formulando los planes respectivos los mismos que son aprobados por la Dirección General de Gobierno Interior.
2. Aprobar los planes operativos de las Gobernaciones Provinciales de su jurisdicción.
3. Mantener informado permanentemente a la Dirección General de Gobierno Interior sobre la situación socio política de su jurisdicción.
4. Otorgar garantías personales y posesorias conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.
5. Otorgar garantías para la realización de las concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos, así como para eventos sociales, con sujeción a los requisitos de ley, con excepción de la provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, las mismas que son otorgadas por la Dirección General de Gobierno interior.
6. Informar trimestralmente a la Presidencia de la República y a la Dirección General de Gobierno Interior sobre el desarrollo de los programas sociales y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de los objetivos de los mismos.



J. Benavides R.



C. LOJA D.